

Guadalajara, Jal., 30 de septiembre de 2020.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y para ello solicito al Secretario General de Acuerdos, Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este pleno que serán objeto de resolución cinco juicios ciudadanos con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta con el proyecto de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 104 y 105, ambos de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución recaído a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 104 y 105 de este año promovidos, respectivamente, por el Presidente del Comité Directivo Municipal de Los Cabos, y el Secretario del Comité Directivo Estatal, ambos del partido político Baja California Sur.

En la consulta se propone modificar la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en los expedientes de los juicios ciudadanos locales 20 y 21, también de este año; lo anterior al estimar que asiste la razón a los actores en la parte que aseguran hay una incongruencia entre las consideraciones dadas por el tribunal responsable al declarar fundado uno de sus agravios y los efectos fijados en la sentencia.

En el proyecto se considera que el derecho a una tutela judicial efectiva incluye el deber de precisar las consecuencias concretas de cada fallo respetando, en su caso, la cosa juzgada que pudiera existir respecto de ciertos aspectos, pero cuya invocación y aplicación amerita una especial fundamentación y motivación, lo que en la especie no sucedió.

En el caso, se estima que la resolución es incongruente y carece de exhaustividad, al limitarse a conminar al partido político local, para acatar los efectos generados en diversas sentencias de cadenas impugnativas previas, sin precisar en forma específica, los efectos de la sentencia favorable en el caso concreto.

Se sostiene lo anterior, cuando la pretensión de los quejosos en la instancia local, era controvertir ciertos actos y omisiones del Presidente del Comité Directivo Estatal de su partido, respecto del cumplimiento de diversas determinaciones, tanto del Instituto Electoral Local, como del propio Tribunal, lo que se traduce en aspectos que si bien están relacionados, son diversos a los que se plantearon en los otros juicios.

Adicionalmente, atendiendo al principio de seguridad jurídica, que rige en el dictado de una sentencia, la claridad de las consecuencias de un fallo, permite a quien promueve el juicio, exigir su cumplimiento exacto y preciso. En este caso, las obligaciones específicas de hacer, que se impusieron a las autoridades partidistas responsables.

Así, ante lo fundado del agravio, lo procedente es ordenar la modificación de la sentencia impugnada, única y exclusivamente por lo que hace a la asignación de los efectos, a fin de que la autoridad responsable, emita una nueva en la que, dejando intocadas las partes impugnadas, cuyos agravios han sido declarados infundados e inoperantes, establezca las consecuencias concretas y específicas, derivadas de la omisión de celebrar las asambleas, e instalar sus órganos internos de forma especial, el que debería conocer de los procedimientos disciplinarios.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

Si alguno de ustedes desea intervenir, por favor, hágamelo saber.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en los juicios ciudadanos 104 y 105, ambos de este año:

Primero.- Se acumula el expediente del juicio ciudadano 105 al diverso 104 y en consecuencia, glose copia certificada de los puntos resolutive de la resolución al juicio acumulado.

Segundo.- Se desechan las pruebas confesional y testimonial ofrecidas por los actores.

Tercero.- Se modifica la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios

ciudadanos 109, 110 y 111, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

La consulta propone acumular al juicio ciudadano 109 los respectivos 110 y 111 de este año por existir causas conexas.

En este sentido, según se aduce en el proyecto, los agravios que tienen que ver con el combate al juicio nayarita 17 de este año, se tildaron como inoperantes al actualizarse la figura de la eficacia refleja, ello pues ya se había analizado por esta autoridad los mismos reproches en el juicio ciudadano 106 del 2020.

Por otro lado, en lo que concierne a los disensos sobre la convocatoria para renovar los comités municipales de Ahuacatlán, San Blas e Ixtlán del Río, se demostró que sí se habían considerado las medidas de sanidad y que no existe una obligación de desarrollarlas como pretenden los disconformes.

En consecuencia, luego de la acumulación de procesos se propone la inoperancia de los reproches que actualizaron la eficacia refleja y confirmar la convocatoria al no prosperar las quejas contra ella.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Si alguno de ustedes desea intervenir.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor, anunciando que emitiré un voto razonado.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad, precisando que la Magistrada Gabriela del Valle Pérez anuncia que emitirá un voto razonado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 109, 110 y 111, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios 110 y 111 al diverso 109 y, en consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución a los juicios acumulados.

Segundo.- Son inoperantes los agravios vertidos contra la resolución emitida en el juicio ciudadano nayarita aquí controvertido.

Tercero.- Se confirma la convocatoria partidista aquí impugnada.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión por videoconferencia, a las 14 horas con 42 minutos del día 30 de septiembre de 2020, agradeciendo a todos su presencia y, por supuesto, a los que nos siguen a través de las diversas plataformas.

Muy buenas tardes.

- - -o0o- - -